



Factoría, jueves 23 de marzo de 2017.

Tomando en consideración las aportaciones comunicadas por la Representación Social y tras el estudio de las alternativas propuestas para minimizar el impacto del presente Expediente de Regulación Temporal de Empleo a tenor de la reducción de la producción que supone el programa de fabricación de Motores, la Dirección de la Empresa está en disposición de ofrecer la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

La vigencia del Expediente será del 30 de marzo de 2017 hasta el 30 de abril de 2018, ambos inclusive.

Los trabajadores afectados serán todos los adscritos a la Línea de Montaje de Motores, (CC 1890) con la excepción de aquéllos empleados con contrato de jubilación parcial.

Tramitación de la prestación: la Compañía realizará ante la Administración los trámites necesarios para solicitar la prestación por desempleo de los empleados afectados que así lo autoricen. El pago de dicha prestación es directo de la Administración al empleado.

Complemento a la prestación por desempleo: durante los días de suspensión la Compañía complementará la prestación por desempleo a que el empleado tenga derecho hasta el 80% del salario real diario de los empleados afectados, incluyendo sus complementos.

Adelanto de cantidad: debido al tiempo necesario para tramitar la prestación por desempleo desde la inscripción hasta su cobro efectivo, la Compañía adelantará una cantidad aproximada a la prestación por desempleo del trabajador en la nómina del mes en que dicho empleado esté afectado por la regulación, detrayendo esta cantidad de la nómina siguiente.

No se verán afectadas por la suspensión: las pagas extraordinarias, la gratificación especial, el derecho a vacaciones, ni el complemento por antigüedad que se percibirá al 100%.

Medidas de disminución de la suspensión: los empleados aquí relacionados que tengan pendientes de disfrute vacaciones antiguas, no serán afectados por la suspensión mientras sustituyan los días de regulación que les afecten por el disfrute de tales vacaciones.

